

CONTRATO:	No. 147 DE 2022
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC
NIT:	891800330-1
RESPONSABLE:	OSCAR HERNÁN RAMIREZ
CARGO:	RECTOR
PROVEEDOR:	INNOVACIÓN TECNOLÓGICA SAS -INNOVATEK -
NIT:	830.034.462-7
DIRECCIÓN:	Carrera 21 No. 41-26 Bogotá (Cundinamarca)
EMAIL:	analistalicitaciones@innovatek.com.co
OBJETO:	SUMINISTRO DE CROMATOGRAFOS CON DESTINO AL CENTRO DE GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN DE LA FESAD Y AL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN SGI 3018.
ITEM CONTRATADO:	ITEM 1. EQUIPO DE CROMATOGRAFÍA LÍQUIDA DE ALTA RESOLUCIÓN-HPLC CON DETECTOR DE FLUORESCENCIA Y DETECTOR UV-VIS
VALOR INICIAL:	DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS MONEDA LEGAL (\$253.634.220)
PLAZO EJECUCIÓN:	NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS
RUBRO: SECCIÓN 0211030001 CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN CIDEA 1.2.1.1 30 ADM COMPRA DE EQUIPO; SECCIÓN 0212050006 CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE NO. 80740-681-2020 1.2.1.1 30 ADM COMPRA DE EQUIPO. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 1467 DE 16 DE MAYO DE 2022.	

1

OSCAR HERNAN RAMIREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 expedida en Duitama, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC**, con NIT. **891800330-1**; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005, 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019, quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, por una parte; y por la otra, **INNOVACIÓN TECNOLÓGICA SAS - INNOVATEK** -, identificada con NIT. 830.034.462-7, como persona jurídica constituida por Escritura Pública No. 0003623 del 28 de julio de 1997 de Notaría 20 de Bogotá D.C., inscrito en Cámara de Comercio el 19 de agosto de 1997, con el No. 00597974 del Libro IX, y la cual se encuentra representada legamente por **HISLÉN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ** con C.C. No. 14.234.437 de Ibagué, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA; hemos convenido celebrar la presente Contrato, previo agotamiento de la invitación pública 35 de 2022, según los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se regirá por las normas que regulan la materia previa las siguientes consideraciones: **1).** Que según solicitud de bienes y servicios No. 385 suscrita por MERY CAROLINA PAZOS ZARAMA, se requiere la compra del Equipo de HPLC con detector de Fluorescencia y detector UV-Vis para dar cumplimiento al desarrollo del objetivo específico 3: "Evaluar las propiedades de barrera antifúngica de los recubrimientos biopolímero-arcilla durante la etapa de cosecha del fruto del cacao (*Theobroma cacao* L.) y determinación de Ocratoxina A", en el marco del proyecto "Elaboración de recubrimientos (coating) a partir de compuestos poliméricos biodegradables y arcillas de la región de Boyacá para la protección física del fruto de cacao (*Theobroma cacao* L.)", SGI 3018. **2).** Que el Departamento de Presupuesto de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, expidió con Cargo a la Sección 0211030001 Centro de Investigación y Extensión CIDEA 1.2.1.1 30 ADM Compra de Equipo; Sección 0212050006 Contrato de Financiamiento de Recuperación Contingente No. 80740-681-2020 1.2.1.1 30 ADM Compra de Equipo. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1467 de 16 de mayo de 2022. **3).** Que se encuentra la justificación de los factores técnicos de selección, así como, los criterios de contratación del suministro y el estudio

técnico para la ponderación del Presupuesto Oficial, suscrita por el comité técnico designado. **4).** Que según consta en documento, suscrito por el jefe del Departamento de Contratación, se analizan los factores financieros y de experiencia y la determinación del procedimiento a seguir, siendo invitación Pública. **5).** Que el Comité de Licitaciones y Contratos de la Universidad, en Sesión del 14 de junio de 2022, revisó, estudio, analizó y aprobó el Pliego de Condiciones y recomendó al Señor el adelantamiento del proceso de Invitación Pública 35 de 2022 según los parámetros del Acuerdo 074 de 2010 Estatuto de contratación de la Universidad y con objeto SUMINISTRO DE CROMATOGRAFOS CON DESTINO AL CENTRO DE GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSION DE LA FESAD Y AL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN SGI 3018. **6).** Que, mediante RESOLUCIÓN No. 2827 de 14 de junio de 2022 se ordenó la apertura a la invitación pública 35 de 2022. **7).** Que teniendo en cuenta la necesidad y el agotamiento del debido proceso precontractual a través de la Invitación Pública 35 de 2022, se determinó por el Comité de Licitaciones y Contratos en Sesión de cinco (05) de julio de 2022, tomando en cuenta que cumple con todos los requisitos de los pliegos de condiciones y, las necesidades de la Universidad, recomendar al señor rector de la Universidad, "...realizar adjudicación conforme a la presentación y evaluación de ofertas de manera parcial así: **(1) ADJUDICAR EL ÍTEM 1: EQUIPO DE CROMATOGRAFÍA LIQUIDA DE ALTA RESOLUCIÓN-HPLC CON DETECTOR DE FLUORESCENCIA Y DETECTOR UV-VIS, al proponente INNOVACIÓN TECNOLÓGICA SAS -INNOVATEK - identificada con NIT. 830.034.462-7, por ostentar mayor puntaje de ponderación previa habilitación y resultar favorecido para este ítem, dicha adjudicación por un valor de doscientos cincuenta y tres millones seiscientos treinta y cuatro mil doscientos veinte pesos moneda legal (\$253.634.220); y (2) ADJUDICAR EL ÍTEM 2:** "CROMATOGRAFO DE GASES AUTOMÁTICO" al proponente CCV DE COLOMBIA SAS identificada con NIT. 900.873.783-9 por ostentar mayor puntaje de ponderación previa habilitación y resultar favorecido, dicha adjudicación por un valor de CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$170.000.000), conforme a lo establecido en el numeral 16 del Pliego de Condiciones Definitivo que indica "La adjudicación se hará al oferente cuya propuesta resulte más favorable y esté ajustada a las Condiciones y requerimientos de Invitación, previa realización de los estudios y análisis comparativos del caso, y de conformidad con los factores de ponderación establecido". **8).** Que mediante Acto Administrativo contenido en la RESOLUCIÓN No. 3254 de cinco (5) de julio de 2022, se dispuso la adjudicación del contrato; dicho acto se encuentra debidamente publicado y notificado. **9).** Que, según el artículo segundo del acto administrativo de adjudicación, el Rector ordenó a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato, ajustado a lo previsto en el Pliego de condiciones y a la oferta presentada por el proponente ganador. **10).** Que el proponente INNOVACIÓN TECNOLÓGICA SAS - INNOVATEK - identificada con NIT. 830.034.462-7, allegó con la oferta registro único tributario el cual acredita su Identificación Tributaria. **11).** Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía de la Institución y con el reconocimiento de la libertad del contratista, teniendo como base el Acuerdo 074 de 2010 y las normas de derecho civil que aplican, además de existir común acuerdo de celebrar el CONTRATO No. 147 de 2022, entre la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC e INNOVACIÓN TECNOLÓGICA SAS - INNOVATEK - identificada con NIT. 830.034.462-7 con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. Objeto.** El objeto del presente contrato es: "**SUMINISTRO DE CROMATOGRAFOS CON DESTINO AL CENTRO DE GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSION DE LA FESAD Y AL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN SGI 3018**" – **ITEM 1. EQUIPO DE CROMATOGRAFÍA LIQUIDA DE ALTA RESOLUCIÓN-HPLC CON DETECTOR DE FLUORESCENCIA Y DETECTOR UV-VIS -.** **SEGUNDA. Alcance:** En atención a la solicitud de bienes y servicios 385, se requiere la compra del Equipo de HPLC con detector de Fluorescencia y detector UV-Vis para dar cumplimiento al desarrollo del objetivo específico 3: "Evaluar las propiedades de barrera antifúngica de los recubrimientos biopolímero-arcilla durante la etapa de cosecha del fruto del cacao (Theobroma cacao L.) y determinación de

Ocratoxina A", en el marco del proyecto "Elaboración de recubrimientos (coating) a partir de compuestos poliméricos biodegradables y arcillas de la región de Boyacá para la protección física del fruto de cacao (Theobroma cacao L.)", SGI 3018..De acuerdo a la descripción y especificaciones técnicas que se establecen en los documentos previos; Pliego de condiciones y en la propuesta técnico - económica recibida conforme a acta de cierre en fecha veinticuatro (24) de junio de 2022, presentada dentro de la invitación Pública No. 35 de 2022, como se evidencia en anexo 1 y así:

ITEM 1. EQUIPO DE CROMATOGRFÍA LIQUIDA DE ALTA RESOLUCIÓN-HPLC CON DETECTOR DE FLUORESCENCIA Y DETECTOR UV-VIS

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	EQUIPO DE CROMATOGRFÍA LIQUIDA DE ALTA RESOLUCIÓN-HPLC CON DETECTOR DE FLUORESCENCIA Y DETECTOR UV-VIS - Thermo Scientific - Bandeja de solventes, desgasificador, una Bomba cuaternaria, con capacidad superior de 6.000 psi. Un automuestreador. Un compartimento de columna termostatzado (5-80°C). Un Detector de fluorescencia de alta sensibilidad, un Detector de longitud de onda variable UV-Vis. Una Pre-Columna C18 (5 um), una Columna C18 (5um x 250 x 4.6mm). Un Guarda columnas y un Holder para columnas de 4.0- 4.6 mm. Una UPS de 115V. Un PC y Software. Un Kit de instalación y Kit de estándares	UNIDAD	1	\$213'138.000	19%	\$253.634.220
GARANTIA MINIMA DEL EQUIPO El equipo ofertado tiene garantía de doce (12) meses. Incluye mano de obra y repuestos por defectos de fabricación. No cubre daños por agentes externos. GARANTÍA ADICIONAL: Trece (13) meses						
MANTENIMIENTO EQUIPO OFERTADO El equipo ofertado incluye mantenimiento con revisión técnica preventiva y correctiva, instalación y calificación requerida durante el tiempo de garantía del equipo, es decir doce (12) meses. Se realizarán 2 visitas de revisión técnica preventivas y las revisiones correctivas requeridas.						
CAPACITACIÓN TEÓRICA-PRÁCTICA Incluye Capacitación teórica-práctica de mínimo 32 horas de forma presencial, en las instalaciones físicas de ubicación del equipo, que no genera costo adicional. En las siguientes condiciones: Ver protocolo de capacitación en oferta.						
INSTALACIÓN Se llevará a cabo por personal profesional de Innovatek S.A.S., una vez las condiciones de instalación sean óptimas. El instrumento se entregará instalado y operativo de acuerdo a los protocolos del fabricante.						
AMPLIACIÓN DE LA OFERTA SOBRE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Los siguientes adicionales a los requisitos mínimos sobres las especificaciones técnicas: - Capacidad de presión (psi) de Bomba cuaternaria: Bomba cuaternaria LPG3400SD con una presión de 9000 PSI - Accesorios adicionales a los solicitados sin costo: - PEEK Tubing 1/16 OD Red Stripe 0.005 ID 3M ea. - Filtros de jeringa con membrana en PTFE, hidrofóbico - Tapas en polipropileno para viales de 2ml - Septa en PTFE/Goma para tapas de 9 mm						

- Viales en vidrio transparentes 9mm
- 3. Mayor tiempo de autonomía de UPS: UPS de 4KVA de 115V.
- 4. Capacitaciones presenciales del personal: 48 horas adicionales

TERCERA. Obligaciones del Proveedor. I. OBLIGACIONES GENERALES: El Proveedor deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, a saber: Garantizar la calidad del suministro objeto de la presente invitación pública. **A.** Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. **B. EL CONTRATISTA**, como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles. **C.** Garantizar la calidad de los bienes suministrados, contenidos en el objeto de la presente invitación pública; al igual que la entrega en el sitio indicado en las presentes condiciones técnicas de la Invitación. **D.** Los bienes objeto de esta invitación pública deberán ser entregados por el contratista según lo determine el supervisor del contrato y lo establecido en el pliego de condiciones y requerimientos. **E.** Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de seguridad social, salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF), según aplique. **F.** Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en el pliego de condiciones y requerimientos. **G.** El contratista está en la obligación de cumplir con los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Universidad al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente. Así mismo, tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo aplicables. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmosfera, el suelo o los cuerpos de agua. El incumplimiento de dicha normatividad acarreará a más de la multa establecida en la Resolución 3641 de 2014, las acciones legales a que hubiese lugar. **H.** Garantizar el transporte, la entrega de los bienes sin que ello le genere costo adicional a la Universidad según lo determine el supervisor del contrato. **CUARTA. Valor y Forma de Pago.** Para efectos fiscales se toma como valor del presente contrato la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS MONEDA LEGAL (\$253.634.220)** incluye incluyendo todos los costos directos e indirectos en que pueda incurrir durante la ejecución del contrato. Los pagos del presente contrato se realizarán CONTRAENTREGA, dentro de los 30 días siguientes a la entrega de facturación con el lleno de los requisitos establecidos en el estatuto tributario previo recibido a satisfacción por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato. **Parágrafo 1.** Al proponente que resulte favorecido con la adjudicación del contrato, para el pago de cada acta parcial, previa presentación de la respectiva factura con el lleno de los requisitos legales según corresponda, se le deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del valor a pagar y el porcentaje establecido por la ley 1697 de 2013, conforme el artículo 8, (por la cual se crea la estampilla pro universidad nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia). **QUINTA: Sujeción del Pago a las Apropiaaciones**

Presupuestales. La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con Cargo a la Sección 0211030001 Centro de Investigación y Extensión CIDEA 1.2.1.1 30 ADM Compra de Equipo; Sección 0212050006 Contrato de Financiamiento de Recuperación Contingente No. 80740-681-2020 1.2.1.1 30 ADM Compra de Equipo. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1467 de 16 de mayo de 2022. **SEXTA. Plazo de Ejecución.** La presente Contratación se realizará bajo la modalidad de contrato de SUMINISTRO DE BIENES. El plazo de ejecución, es decir el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar a entera satisfacción de la Universidad, el objeto del presente contrato será de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías requeridas por la UNIVERSIDAD. **Parágrafo 1.** Cualquier incumplimiento será sancionado de acuerdo a la Resolución Rectoral No. 3641 de 2014, sin perjuicio del ejercicio de las demás cláusulas excepcionales por parte de la universidad y demás acciones legales a que haya a lugar. Para tal efecto y en cumplimiento del ARTICULO DECIMO SEGUNDO del precitado acto administrativo, en el presente proceso y el Contrato que se suscriba se entenderá incluidas las Multas determinadas y fijadas en la Resolución mencionada, con el fin de exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado o de sancionar el incumplimiento contractual total o parcial, para lo cual el Contrato presta merito ejecutivo. **SÉPTIMA. Lugar de ejecución.** Para el cumplimiento del OBJETO del presente contrato, los bienes deben ser entregados en el Grupo de Investigación Desarrollo y Aplicación de Nuevos Materiales, LRN-224 Edificio Central de Laboratorios, Universidad Pedagógica y Tecnológica, UPTC-Sede Central (Tunja). **OCTAVA. Supervisión y Vigilancia.** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará un supervisor quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del Servicio contratado a la profesora MERY CAROLINA PAZOS ZARAMA de la Universidad o a quien haga sus veces; en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al Proveedor, así como exigirle la información que considere necesaria. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al Proveedor de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al Proveedor que impliquen modificación a los términos de este contrato. Las diferencias que se presenten entre el supervisor y el Proveedor serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y el Proveedor, sin perjuicios de las acciones de Ley. **NOVENA. Responsabilidad Laboral.** El personal necesario para el desarrollo de este contrato deberá estar debidamente vinculado bajo un contrato laboral, asegurando las prestaciones económicas, y asistenciales, por tanto, deberán estar afiliados al Sistema General de Seguridad Social (EPS, PENSIONES Y ARP), y será contratado y pagado por el Proveedor, por lo que LA UNIVERSIDAD no tendrá relación laboral con este personal. **DÉCIMA. Suspensión del Contrato.** Cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, previa justificación, la Universidad y el Contratista suscribirán un acta de suspensión del contrato, expresando con precisión y claridad las causas y motivos de tal decisión, el avance del contrato, y el término de la suspensión. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes y si es el caso, se convendrán los costos de la suspensión y su forma de pago. Superadas las causas de la suspensión, las partes suscribirán un acta señalando fecha y forma de reanudación del contrato. El Proveedor deberá ampliar las garantías en igual período al de la suspensión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Si fuere necesario, se reprogramarán las actividades contractuales. **PARÁGRAFO 1.** Las Actas de Suspensión y de Reiniciación, serán suscritas por el Proveedor y LA UNIVERSIDAD, por intermedio del SUPERVISOR del contrato, se exigirá la ampliación de las garantías a que haya lugar, la suspensión del Contrato no sobrepasará los 6 meses consecutivos según lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010. **DÉCIMA PRIMERA. Multas.** La Universidad

podrá imponer, mediante Resolución motivada, multas sucesivas al contratista por mora o deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con la Resolución No. 3641 de 2014, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad. El valor de la multa se tomará con cargo a la garantía, o deduciéndola de las sumas que por cualquier motivo se le adeuden al contratista; la cuantía deberá ser expresa, razonable y equitativa al incumplimiento total o parcial por parte del contratista. **DÉCIMA PRIMERA. Penal Pecuniaria.** Si alguna de las Partes llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo además y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 1594 del Código Civil. **DÉCIMA TERCERA. Garantías.** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA UNIVERSIDAD la garantía única otorgada a través de una Entidad Bancaria o Compañía Aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos: **1. Póliza de Amparo de Cumplimiento.** Equivalente al veinte (20%) del valor del Contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **2. Póliza de Amparo de calidad del servicio.** La cuantía mínima será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de la misma(o) y mínimo un año (1) más. Las garantías en caso de tratarse de pólizas, deberán ser expedidas por compañías de seguros o bancarias, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Bancaria, y estarán sometidas a su aprobación por parte de la Universidad. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA UNIVERSIDAD para descontarle de las sumas que le adeude, el valor de las primas causadas y no pagadas a las aseguradoras por concepto de otorgamiento de las garantías exigidas, sus prórrogas y adiciones del valor asegurado. **DÉCIMA CUARTA. Inhabilidades e Incompatibilidades.** EL Proveedor manifiesta expresamente bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso dentro de las inhabilidades y/o incompatibilidades, que trata la Constitución Política, la ley y el Acuerdo 074 de 2010, y no encontrarse sancionado por juicios fiscales. **DÉCIMA QUINTA. Cesión del Contrato.** Ninguna de las Partes podrá ceder en todo o en parte, el presente contrato o su ejecución. **DÉCIMA. SEXTA. Solución de Controversias.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **DÉCIMA SÉPTIMA. Validez.** Los contratos que celebre LA UNIVERSIDAD, además de los requisitos propios de la contratación entre particulares, estarán sujetos a los requisitos de aprobación y registro presupuestal, a la sujeción de los pagos según la suficiencia de las respectivas apropiaciones, publicación en la página web de la Universidad. **DÉCIMA OCTAVA. Interpretación.** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, LA UNIVERSIDAD, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **DÉCIMA NOVENA. Terminación Unilateral del Contrato.** LA UNIVERSIDAD en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **a)** Cuando las exigencias del suministro contratado lo requieran o la situación de orden público lo imponga, **b)** Por muerte o incapacidad física permanente del Proveedor, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del Proveedor, **c)** Por interdicción judicial o declaración de quiebra del Proveedor, **d)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del Proveedor que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. La UNIVERSIDAD dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **VIGÉSIMA.**

Modificación. Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del objeto del mismo, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, LA UNIVERSIDAD mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar, suprimir o adicionar el servicio. **VIGÉSIMA PRIMERA. Terminación del Contrato.** El contrato se entenderá terminado normalmente cuando las Partes hayan cumplido a cabalidad las obligaciones derivadas del mismo y además se haya cumplido con la ejecución del objeto del contrato, según acta de recibí a satisfacción por parte del supervisor. **VIGÉSIMA SEGUNDA. Responsabilidad del Proveedor.** EL CONTRATISTA será responsable por todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto de este contrato, hasta la terminación y liquidación definitiva del mismo, especialmente por: **1.** Responsabilidad por el trabajo. **2.** Responsabilidad ante terceros. **3.** También será responsable por haber suministrado información falsa al contratar. **4.** Afiliación y pago de los aportes fiscales y para-fiscales, como al Sistema General de Salud. **VIGÉSIMA TERCERA. Cumplimiento de la Ley.** Las Partes en desarrollo del presente contrato, deberá cumplir con todas las leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier otro acto vigente de autoridades nacionales, departamentales, o municipales que de alguna forma tengan relación con el objeto del presente contrato. **VIGÉSIMA CUARTA. Ausencia de Relación Laboral.** Con ocasión del presente contrato el Proveedor no adquiere vinculación laboral alguna con LA UNIVERSIDAD, en consecuencia, a la terminación del presente contrato será improcedente cualquier reclamación que llegará a surgir sobre el mismo. **VIGÉSIMA QUINTA. Documentos del Contrato.** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1467 de 16 de mayo de 2022. **b)** Propuesta presentada por INNOVACIÓN TECNOLÓGICA SAS - INNOVATEK - identificada con NIT. 830.034.462-7. **c)** Calificaciones. **d)** Pliego de Condiciones definitivo, Adendas y demás documentos generados en la Invitación Pública No. 35 de 2022 **e)** Todos los demás documentos surgidos en el proceso de selección y las actas que se produzcan durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA SEXTA. Legislación Aplicable.** El presente contrato se regirá por lo establecido en el Acuerdo 074 de 2010 expedido por el Consejo Superior de LA UNIVERSIDAD, y por las normas civiles y comerciales que correspondan a su esencia y naturaleza. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. Control a la Evasión de Aportes Parafiscales.** El Proveedor declara que ha venido cancelando sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la UNIVERSIDAD podrá terminar el contrato previo pago del suministro del producto realizado por el Proveedor hasta la fecha de terminación. **VIGÉSIMA OCTAVA. Liquidación del Contrato.** El Rector será el competente para efectuar la liquidación del contrato. Los contratos de tracto sucesivo y los demás que lo requieran, de conformidad con los términos y condiciones de la invitación, serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes; procedimiento que se efectuará en el término fijado en el pliego de condiciones, o en su defecto, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición de la resolución que ordene la terminación, o la fecha del acuerdo que así lo disponga. **PARAGRAFO.** En el acta de liquidación se consignarán entre otros, los ajustes y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá, si es del caso, al contratista la extensión o ampliación de las garantías del contrato. **VIGÉSIMA NOVENA. Indemnidad.** Cada una de las Partes se obliga a mantener a la Parte libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus contratistas, subcontratistas o dependientes. **TRIGÉSIMA. Confidencialidad.** EL Proveedor se compromete a guardar reserva respecto a la información y los datos de carácter personal de aquellos que tenga conocimiento en el ejercicio

de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Igualmente, el CONTRATISTA se abstendrá de efectuar actos o acciones que se tipifiquen en alguna conducta descrita en la Ley 1273 de 2009 “de la protección de la información y de los datos”, y/o en la Ley 1581 de 2012 “Protección de Datos Personales” y demás disposiciones vigentes. **PARAGRAFO 1.** EL Proveedor a la firma del presente contrato otorga permiso a la Universidad para hacer uso de sus datos personales, según requiera de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto 886 de 2014 y Resolución 3842 de 2013 y demás normas que los modifique o adicionen. **PARAGRAFO 2.** Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal o empresarial. **TRIGÉSIMA PRIMERA. Procedimiento para la Liquidación del Contrato.** Para la liquidación deberá recopilarse los siguientes documentos: **1.** Copia del contrato y sus modificaciones. **2.** Copia de todas las actas que hacen parte del contrato. **3.** Relación de todos los pagos hechos al Proveedor. **4.** Estar vigente la garantía única de cumplimiento. En dicha acta se dejará constancia de: **a.** los porcentajes de cumplimiento del servicio o actividades y obligaciones por parte del Proveedor y del recibo a satisfacción por parte del supervisor. **b.** Las reformas en el plazo y precios si las hubiere. **c.** Inventario de las obligaciones no cumplidas, junto a su ponderación porcentual y económica. Si EL Proveedor no se presenta a liquidar el contrato en el término de diez (10) días calendario contados a partir de la ocurrencia del evento que dé lugar a la liquidación, LA UNIVERSIDAD, procederá a efectuarla de oficio. El supervisor y el Rector suscribirán el acta de liquidación del contrato correspondiente. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. Perfeccionamiento, Legalización y Ejecución.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la expedición la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000) y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del Proveedor. **PARAGRAFO 1. Para su Legalización. 1.** Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato. **2.** Efectuar la publicación en la página web de la Universidad y en el SECOP; y los documentos del SIG. **PARAGRAFO 2. Para su ejecución. 1.** Aprobación de las garantías exigidas. **2.** Acta de inicio. Para constancia se firma en Tunja a siete (7) de julio de 2022.

8

LA UNIVERSIDAD,



OSCAR HERNAN RAMIREZ

Rector – Ordenador del Gasto

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA-UPTC

EL CONTRATISTA;

Escriba el texto



INNOVACIÓN TECNOLÓGICA SAS - INNOVATEK - identificada con NIT. 830.034.462-7
Representante legal HISLÉN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ

Revisó: DR. WILLIAM CABIATIVA / Director Jurídico (e)
Elaboró: Alex Rojas/Abogado Oficina Jurídica



ANEXO No. 1 CONTRATO No. 147 DE 2022

ESPECIFICACIONES	CUMPLE	¿QUÉ OFRECEMOS?	OBSERVACIÓN
EQUIPO DE CROMATOGRAFÍA LÍQUIDA DE ALTA RESOLUCIÓN-HPLC CON DETECTOR DE FLUORESCENCIA Y DETECTOR UV-VIS	X	Equipo de Cromatografía Líquida de Alta Resolución-HPLC con Detector de Fluorescencia y Detector UV-Vis	CUMPLE
Bandeja de solventes, desgasificador.	X	Bandeja de solventes con 4 canales de desgasificador, espacio para nueve botellas de eluyente de 1L, resistente a los solventes.	CUMPLE
Bomba cuaternaria con capacidad superior de 6,000 psi.	X	Bomba cuaternaria con capacidad de 9,000 psi (62 MPa) a velocidades de flujo de hasta 10 mL / min. Rango de presión: Hasta 62 MPa Precisión de flujo <0.05% RSD o <0.01 min SD No. de líneas eluyentes 4 Rango de flujo: 0.001-10 mL/min	CUMPLE Y SUPERA
Automuestreador	X	Automuestreador con inyecciones de 1 a 100 µL para LC convencional y hasta 62 MPa (9000 psi) para aplicaciones UHPLC. Precisión de volumen de inyección: <0.25% RSD Rango de volumen de inyección: 0.01 a 500 µL Tipo de inyección: full Loop o parcial loop Max. Presión: 620 bar / 9000 psi Linealidad > 0.9999 Capacidad: 216 viales × 0.3 mL, 120 viales × 1.1 mL, 216 viales × 1.2 mL, 120 viales × 1.8 mL/2.0 mL, 66 viales × 4 mL, 30 viales × 10 mL	CUMPLE
Compartimento de columna termostatzado (5-80°C)	X	Compartimento de columna termostatzado (5-80°C) Exactitud: ±0.5 °C Precisión: ±0.1 °C Capacidad de columnas: Hasta 12 columnas (depende de la longitud) Longitud máxima de columna: 30 cm"	CUMPLE
Detector de fluorescencia de alta sensibilidad	X	Detector de fluorescencia de alta sensibilidad, No. de canales 1 Tasa de recopilación de datos: 100 Hz Control de temperatura: si Sensibilidad: > 550 ASTM Rango de longitud de onda: 200 a 630 nm Lámpara: Lámpara de flash de xenón	CUMPLE
Detector de longitud de onda variable UV-Vis.	X	Detector de longitud de onda variable UV-Vis. Tasa de recopilación de datos: 100 Hz Control de temperatura: si ruido: <± 3.5 µAU Precisión de longitud de onda ± 1.0 nm Rango de onda: 190 a 900 nm Lámpara Lámpara de deuterio, lámpara de tungsteno Deriva <1 x 10 ⁻⁴ 4 AU / h Linealidad <5% RSD Ancho de banda óptico: 6 nm"	CUMPLE
Pre-Columna C18 (5 µm)	X	Pre-Columna C18 (5 µm)	CUMPLE
Columna C18 (5µm x 250 x 4.6mm)	X	Columna Hypersil GOLD C18 250mm x 4.6mm 5µm	CUMPLE
Guarda columnas	X	Guarda columna Hypersil Gold 5µm 10 x 4mm Presentación: Paquete x 4	CUMPLE
Holder para columnas de 4.0- 4.6 mm.	X	Holder para columnas de 4.0 – 4.6 mm ID	CUMPLE
UPS de 115V.	X	UPS de 3KVA a 115V.	CUMPLE
Software	X	Software, Crhomeleon 7	CUMPLE
PC	X	PC	CUMPLE
Kit de instalación	X	Kit de instalación	CUMPLE
Kit de estándares	X	Kit de estándares	CUMPLE
ADICIONALES	X	PEEK Tubing 1/16 OD Red Stripe 0.005 ID - 3 metros	ADICIONAL
	X	Filtros de jeringa con membrana en PTFE, hidrofóbico 2 cajas	ADICIONAL
	X	Tapas para viales de 2mL 2 paquetes	ADICIONAL
	X	Septas en PTFE/Goma para viales de 2mL 2 paquetes	ADICIONAL
	X	Viales en vidrio transparentes 9mm 2 cajas	ADICIONAL

9

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN
1	5035.9245	Bandeja de solventes SRD-3400 con 4 canales de desgasificador, permite organizar de forma segura hasta nueve botellas de eluyente de 1L, es resistente a los disolventes, soluciones tampón de HPLC más utilizados, permite una fácil limpieza y mantenimiento.
2	5040.0031	La bomba cuaternaria estándar Thermo Scientific™ Dionex™ UltiMate™ LPG-3400SD es completamente flexible en una amplia gama de aplicaciones analíticas de LC con el más alto grado de elección en la proporción y mezcla de solventes. Se pueden usar hasta cuatro solventes para el desarrollo de métodos convenientes, el lavado del sistema o la preparación de solventes. Con soporte para presiones de hasta 62 MPa (9,000 psi / 620 bar) a velocidades de flujo de hasta 10mL / min. Las bombas UltiMate 3000 SD destacan en aplicaciones LC estándar mientras ofrecen total compatibilidad con separaciones UHPLC rápidas. Algunas características de esta bomba son: Rango de presión: Hasta 62 MPa Precisión de flujo <0.05% RSD o <0.01 min SD No. de líneas eluyentes 4 Rango de flujo: 0.001–10 mL/min
3	5822.0010	El Muestreador automático estándar Thermo Scientific™ Dionex™ UltiMate™ es muy versátil en formato de muestra y volumen de inyección, puede inyectar de forma rápida, exacta y precisa de 1 a 100 µL para-LC convencional y hasta 62 MPa (9000 psi) para aplicaciones UHPLC. Algunas características de este automuestreador son: Precisión de volumen de inyección: <0.25% RSD Rango de volumen de inyección: 0.01 a 500 µL Tipo de inyección: full Loop o parcial loop Max. Presión: 620 bar / 9000 psi Linealidad > 0.9999 Capacidad: 216 viales × 0.3 mL, 120 viales × 1.1 mL, 216 viales × 1.2 mL, 120 viales × 1.8 mL/2.0 mL, 66 viales × 4 mL, 30 viales × 10 mL
4	5730.0010	Los compartimentos de columna termostatzados estándar Thermo Scientific™ Dionex™ UltiMate™ TCC-3000SD admiten métodos a temperaturas de 5 ° a 80 ° C. su control preciso de la temperatura en condiciones ambientales variables garantiza la precisión del tiempo de retención, los tiempos rápidos de calentamiento / enfriamiento minimizan los retrasos al cambiar de método. y sus precalentadores de eluyentes ofrecen picos más nítidos y una mejor resolución. Las características del Compartimiento de columna TCC- 3000 SD son: Rango de temperatura: 5°C- 80°C Exactitud: ±0.5 °C Precisión: ±0.1 °C Capacidad de columnas: Hasta 12 columnas (depende de la longitud) Longitud máxima de columna: 30 cm"
5	5078.0010	Los detectores de fluorescencia Thermo Scientific™ Dionex™ UltiMate™ 3000 ofrecen hasta cuatro canales de adquisición de hasta 200Hz para que pueda optimizar la cuantificación en el canal más sensible y la detección de un solo canal de hasta 100Hz. La sincronización 2D o 3D, la excitación, los escaneos de emisión, el modo de orden cero o la adquisición multicanal ofrecen flexibilidad para el desarrollo de métodos o la caracterización de muestras de rutina, se recomienda para los laboratorios de desarrollo de métodos que necesitan flexibilidad para detectar nuevos compuestos que no absorben en la región UV-VIS del espectro, es ideal para el análisis de carbohidratos, glicanos e hidrocarburos poliaromáticos (HAP) en combinación con cualquier sistema Thermo Scientific™ Dionex™ UltiMate 3000 Algunas características de este detector son: Tipo de detector: Fluorescencia de alta sensibilidad No. de canales 1 Tasa de recopilación de datos: 100 Hz Control de temperatura: si Sensibilidad: > 550 ASTM Rango de longitud de onda: 200 a 630 nm Lámpara: Lámpara de flash de xenón
6	5074.0005	Los detectores de longitud de onda variable Thermo Scientific™ Dionex™ UltiMate™ 3000 VWD ofrecen un excelente rendimiento de ruido y deriva para garantizar una alta sensibilidad en un rango de longitud de onda de 190–900nm. Su alta sensibilidad los convierte en una excelente opción para aplicaciones que involucran analitos traza y su amplio rango dinámico también los hace especialmente adecuados para aplicaciones farmacéuticas que involucran múltiples compuestos a concentraciones muy diferentes. Algunas características de este detector son: Tasa de recopilación de datos: 100 Hz Control de temperatura: si ruido: <± 3.5 µAU Precisión de longitud de onda ± 1.0 nm Rango de onda: 190 a 900 nm Lámpara Lámpara de deuterio, lámpara de tungsteno Deriva <1 x 10 ⁻⁴ 4 AU / h Linealidad <5% RSD Ancho de banda óptico: 6 nm"
7	6074.0250	Celda de flujo analítica para VWD-3x00(RS), SST, 11 µL, 10 mm Celda de flujo analítica para VWD-3x00(RS), Acero inoxidable. Volumen de celda: 11 µL, Longitud: 10 mm
8	6078.4230	Analytical flow cell for FLD-3x00(RS), SST, 8 µL

10

		Marca: Thermo Scientific
9	7350.0104A	CM License Code: New
10	7100.0108	CHROMELEON 7 Chromeleon 7 para-GC SE (single instrument license). Este paquete incluye: Chromeleon 7 DVD versión actual, manuales, licencia para un instrumento. Se requiere una licencia para cada instrumento conectado a la estación de trabajo del sistema de datos. NOTA: El sistema de datos para cromatografía Chromeleon 7 permite tanto el control del instrumento como la adquisición de datos, también como el procesamiento de cualquier detector instalado en el instrumento. Esta licencia (SE) sólo permite el control de un instrumento.
11	25005-254630	Columna Hypersil GOLD C18 250mm x 4.6mm 5µm Marca: Thermo Scientific
12	25005-014001	Guarda columna - precolumna Hypersil Gold 5µm 10 x 4mm Presentación: Paquete x 4
13	850-00	Holder para columnas de 4.0 – 4,6 mm ID
14	3321.0010A	Kit de instalación y Calificación IQ - Kit de estándares de Uracilo/cafeína para instrumentos (IQ)
15	3323.0010	Kit de estándares de Cafeína/pireno para calificación PQ/OQ. Marca: Thermo Scientific
16	6000.1001	Cable de poder USA
17	CHSV9-10	Vial en vidrio transparente de 2mL, sin graduación Marca: National Scientific Presentación: Paquete x 100
18	C4000-30	TARGET DP SEPTA, T/RR100/PK,1000/CS
19	C5000-98B	Tapa rosca en polipropileno de 9mm Presentación: Caja x 100 Marca: National Scientific
20	CH4525-NP	Filtros de jeringa con membrana en PTFE Diámetro: 25mm Tamaño de poro: 0.45µm Presentación: Paquete x 100 Marca: Thermo Scientific
21	27747	PEEK Tubing 1/16 OD Red Stripe 0.005 ID 3M ea.
22	UPS 4 KVA	SISTEMA ININTERRUMPIDO DE POTENCIA U.P.S. UPS de 4 KVA MONFASICA.
23	PC-EQUIPOANALITICO	Estación de datos para equipo analítico: PC DELL OPTIPLEX 3070 SFF, INTEL CORE I7 9500, DISCO DURO 1 TERA, DDR4 4GB, DVD RW, MONITOR 18.5" E1916H, WINDOWS 10 PRO